



Libertad y Orden
Ministerio Vivienda,
Ciudad y Territorio
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR AVISO MASIVO – PÁGINA WEB

Versión: 1.0

Fecha: 21-12-2012

Código: GD-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por la siguiente causal "CERRADO" no fue posible notificar personalmente al ciudadano SEGUNDO VICENTE HERRERO SUAREZ

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo, procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del oficio radicado No 2015EE0017973 de fecha 04 de marzo de 2015, a través del cual se da respuesta a un Derecho de Petición. (Ver adjunto).

Se fijara en la Ventanilla Única de atención al usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Página Web de la entidad, por un Término de cinco (5) días hábiles.

Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación 14 de abril de 2015

Fecha de desfijación 20 de abril de 2015

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos.

Elaboro: Nathalie Galviz.
Aprobó: Jose Vicente Casanova Roa

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 04-03-2015 14:56
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0017973 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO SEGUNDO VICENTE HERRENO SUAREZ
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD 2014ER0031214 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2014, RECIBIDA EN
OBS

2015EE0017973



Bogotá, D.C.

Señor

SEGUNDO VICENTE HERRENO SUAREZ

Calle 3 B N°. 2 – 12, Urbanización Cañaveral

Cimitarra – Santander

ASUNTO: Su solicitud 2014ER0031214 de fecha 22 de abril de 2014, recibida en la Subdirección de Servicios Administrativos el 3 de febrero de 2015 mediante radicado 2015IE0001140.

Respetado Señor Herreño:

Dando respuesta a su comunicación, en la que solicita " *se me informe cuales sean los requisitos para acceder al título.....* ", me permito informarle lo siguiente:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 554 de 2003 se ordenó la supresión y consecuente liquidación del INURBE, y en su artículo 10°, al definir las reglas para la disposición de bienes de esta entidad, se determinó que, harán parte de la liquidación. Consecuente con lo anterior en el artículo 11 del mismo Decreto estableció que una vez culminada dicha liquidación, los bienes derechos y obligaciones serían transferidos a la Nación Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Es así como el Gobierno Nacional mediante Decreto 3571 de 2011 señaló en su artículo 39 que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes al Ministerito de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, entre otras, con los Viceministerios de Vivienda y Desarrollo Territorial, deben entenderse referidas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A su vez el artículo 8° de la ley 1001 de 2005 facultó al Liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE- en Liquidación para celebrar un contrato de Fiducia destinado a la constitución de un Fideicomiso – Patrimonio Autónomo, al cual una vez vencido el plazo de liquidación del INURBE se transferirían los bienes inmuebles activos y recursos propios de la entidad liquidada, hecho que efectivamente se dio y en el cual el PAR INURBE en liquidación terminó su actuación el 26 de septiembre de 2013 y a partir de esa fecha y hasta el 26 de febrero del 2014 se produjo la entrega al Ministerio de los Asuntos que tenía a su cargo.

Mediante Oficio 2014EE0033803 de fecha 28 de abril de 2014 el Grupo de Titulación y Saneamiento Predial, le informó los documentos que debió aportar, no obstante este Grupo de Titulación y Sanemaiento Predial estableció que al predio en cuestión registrar como activo de la entidad pasa a ser competencia de esta Subdirección de Servicios Administrativos.

En este orden de ideas, el predio de su interés ubicado en la ciudad de Cimitarra – Santander identificado con código predial No. *010000060012001* y el cual se encuentra vinculado a un Folio de Matrícula Inmobiliaria N°. **324-46676**, no obstante,

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 04-03-2015 14:56
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE0017973 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7420-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS / JOSE VICENTE CASANOVA
ROA
DESTINO SEGUNDO VICENTE HERRENO SUAREZ
ASUNTO RESPUESTA SOLICITUD 2014ER0031214 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2014, RECIBIDA EN
OBS



2015EE0017973



aún no se encuentra establecida la individualización del predio en cuestión, consecuentemente, se requiere establecer su situación técnica y jurídica, lo anterior se producirá una vez se realice la visita al predio en cuestión, las cuales se agendarán para el tercer trimestre de 2015, una vez establecida la suerte jurídica y técnica del predio, se procederá conforme a derecho.

Las normas aplicables, tales como los parágrafos 3º y 4º del artículo 238 de la ley 1450 de 2011, señala respecto a la transferencia de los activos que, habiendo sido de propiedad de entidades públicas del orden nacional sometidas a proceso de liquidación ya concluidos, encontrándose en patrimonio autónomo de remanentes no hayan sido enajenados al momento de la expedición de dicha norma, serán transferidos a CISA, igualmente que el registro de la transferencia de los inmuebles entre entidades públicas y CISA, estará exento de los gastos asociados a dicho acto.

Igualmente la ley 1450 de 2011 en su artículo 238 señala "*....las entidades públicas del orden Nacional.....transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados.....para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice*".

Si es de su interés adquirir el predio una vez se encuentre dispuesto en el portal de CISA, puede iniciar el proceso ante ellos, lo cual puede consultar en el siguiente link en donde encontrará las políticas para el proceso de venta www.cisa.gov.co

NO ES NECESARIO RECURRIR A INTERMEDIARIOS PARA REALIZAR EL TRÁMITE O CONSULTA ANTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

Cordialmente,

JOSE VICENTE CASANOVA ROA
Subdirector de Servicios Administrativos.

Elaboro: Nathalie Galviz 46
Fecha: marzo 04 de 2.015

